



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 22.477

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070006975	Diciembre 19 de 2019	3	070006986	Diciembre 19 de 2019	24
070006976	Diciembre 19 de 2019	5	070006987	Diciembre 19 de 2019	26
070006977	Diciembre 19 de 2019	7	070006988	Diciembre 19 de 2019	27
070006978	Diciembre 19 de 2019	9	070006989	Diciembre 19 de 2019	28
070006979	Diciembre 19 de 2019	11	070006990	Diciembre 19 de 2019	29
070006980	Diciembre 19 de 2019	13	070006991	Diciembre 19 de 2019	31
070006981	Diciembre 19 de 2019	15	070006992	Diciembre 19 de 2019	33
070006982	Diciembre 19 de 2019	17	070006993	Diciembre 19 de 2019	35
070006983	Diciembre 19 de 2019	18	070006994	Diciembre 19 de 2019	37
070006984	Diciembre 19 de 2019	20	070006995	Diciembre 19 de 2019	40
070006985	Diciembre 19 de 2019	22			

---



Radicado: D 2019070006975

Fecha: 19/12/2019

Tipo:  
DECRETO

Destino:



## DECRETO

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

#### Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 47 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1128**, ID Planta **0724**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 47 de 2019, publicados los resultados definitivos el 17 de diciembre de 2019, el señor **JORGE EDUARDO SALAZAR VASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **8.461.661**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada, mientras dura el encargo de su titular **FRANCISCO JAVIER ARISMENDI RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.695.322**.

En mérito de lo expuesto sé,

#### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar al señor **JORGE EDUARDO SALAZAR VASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **8.461.661**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1417**,

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

ID Planta **1500**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1128**, ID Planta **0724**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dura el encargo de su titular **FRANCISCO JAVIER ARISMENDI RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.695.322**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 17/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2019070006976

Fecha: 19/12/2019

Tipo:

DECRETO

Destino:



## DECRETO

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

#### Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 48 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3361**, ID Planta **0339**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE**, de la **GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 48 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 13 de diciembre de 2019, la señora **NORELLY DEL SOCORRO AREIZA RAMÍREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.662.610**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada.

En mérito de lo expuesto sé,

#### DECRETA

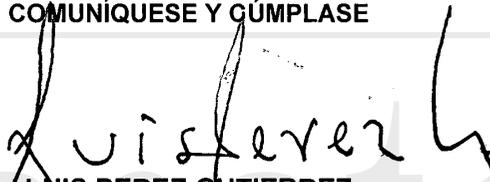
**ARTICULO PRIMERO:** Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión a la señora **NORELLY DEL SOCORRO AREIZA RAMÍREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.662.610**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0138**, ID Planta

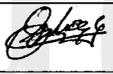
**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**0682**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARIA GENERAL**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3361**, ID Planta **0339**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE**, de la **GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 18/12/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2019070006977

Fecha: 19/12/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



## DECRETO

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

#### Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 48 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **3230**, ID Planta **0123**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FINANZAS Y GESTIÓN DE RECURSOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 48 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 13 de diciembre de 2019, el señor **CARLOS ALBERTO MUÑOZ CASTRILLON**, identificado con cedula de ciudadanía **8.404.171**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

#### DECRETA

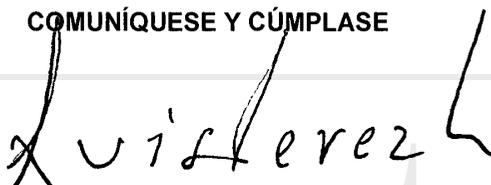
**ARTICULO PRIMERO:** Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al señor **CARLOS ALBERTO MUÑOZ CASTRILLON**, identificado con cedula de ciudadanía **8.404.171**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0368**, ID Planta

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**1258**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, en la plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **3230**, ID Planta **0123**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FINANZAS Y GESTIÓN DE RECURSOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 18/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jaime Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2019070006978

Fecha: 19/12/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



## DECRETO

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

#### Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 48 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3014**, ID Planta **0373**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 48 de 2019, publicados los resultados definitivos el 13 de diciembre de 2019, el señor **WILLIAM ALBERTO GUARIN GUINGUE**, identificado con cedula de ciudadanía **98.563.395**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada, mientras dura el encargo de su titular **JUAN DAVID GARCIA MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.780.896**.

En mérito de lo expuesto sé,

#### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar al señor **WILLIAM ALBERTO GUARIN GUINGUE**, identificado con cedula de ciudadanía **98.563.395**, titular de la Plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4863**, ID Planta **3196**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE**

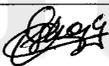
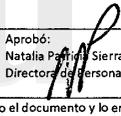
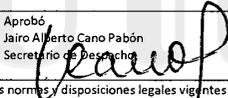
“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**SEGURIDAD ALIMENTARIA** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3014**, ID Planta **0373**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dura el encargo de su titular **JUAN DAVID GARCIA MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.780.896**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Xuillverez*  
**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 18/12/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2019070006979

Fecha: 19/12/2019

Tipo:

DECRETO

Destino:



## DECRETO

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

#### Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 48 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0259**, ID Planta **1557**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA LOGÍSTICA, DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 48 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 13 de diciembre de 2019, el señor **CARLOS ALBERTO VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía **71.186.227**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

#### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al señor **CARLOS ALBERTO VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía **71.186.227**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0379**, ID Planta **1269**,

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA**, en la plaza de empleo **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0259**, ID Planta **1557**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA LOGÍSTICA, DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

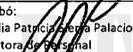
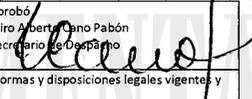
Como consecuencia del encargo anterior, se da por terminada la Comisión para desempeñar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, en la plaza de empleo **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0098**, ID Planta **0306**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 18/12/2019		Aprobó: Natalia Patricia Restrepo Palacio Directora de Personal		Aprobó: Jairo Alberto Pabón Secretario de Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.					



Radicado: D 2019070006980

Fecha: 19/12/2019

Tipo:  
DECRETO

Destino:



## DECRETO

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

#### Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 48 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0920** ID Planta **0526** asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 48 de 2019, publicados los resultados definitivos el 13 de diciembre de 2019, el señor **RICARDO LEON MUÑOZ PIMIENTA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.079.812**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada, mientras dura el encargo de su titular **LUZ DORIS VASQUEZ ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.064.578**.

En mérito de lo expuesto sé,

#### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar al señor **RICARDO LEON MUÑOZ PIMIENTA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.079.812**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0370**, ID Planta **1260**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA**

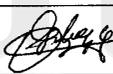
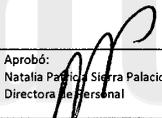
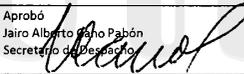
**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**CIUDADANIA** de la **SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0920** ID Planta **0526** asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dura el encargo de su titular **LUZ DORIS VASQUEZ ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.064.578**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Perez Gutierrez*  
**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 18/12/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Pardo Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



**Radicado: D 2019070006981**

**Fecha: 19/12/2019**

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



## DECRETO

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

#### Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 48 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6335**, ID Planta **4089**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN JURÍDICA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 48 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 13 de diciembre de 2019, el señor **OSCAR ALONSO SANCHEZ MURIEL**, identificado con cedula de ciudadanía **70.562.992**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

#### DECRETA

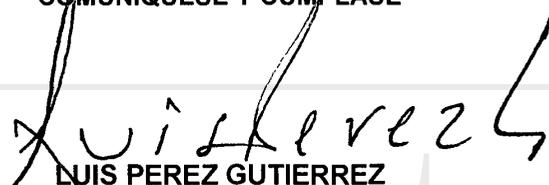
**ARTICULO PRIMERO:** Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al señor **OSCAR ALONSO SANCHEZ MURIEL**, identificado con cedula de ciudadanía **70.562.992**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **3319**, ID Planta **0223**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la

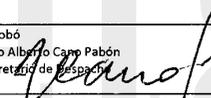
**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL,** en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6335**, ID Planta **4089**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN JURIDICA** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 18/12/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Personal 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2019070006982

Fecha: 19/12/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETO NÚMERO -----  
( --- de diciembre de 2019 )

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

El Escudo de Antioquia en Categoría Plata, al señor

**MAYOR PASCUAL ALBERTO GONZÁLEZ LOZANO**

Jefe de Esquema de Seguridad del Gobernador de Antioquia

**CONSIDERANDO**

Que la presencia de este destacado Oficial de la Especialidad de Vigilancia, Magíster en Criminología y Victimología de la Escuela de Estudios Superiores de la Policía Nacional, ha sido determinante para la Convivencia y Seguridad Ciudadana en el territorio antioqueño.

Que durante los 3 últimos años, como Comandante de Distrito y Jefe del Esquema de Seguridad del Señor Gobernador de Antioquia, en su dinámica operacional en el departamento, tuvo un representativo avance en la lucha contra todos los fenómenos de criminalidad con el personal de Comandantes de Estación y Subestación bajo su mando, para disminuir los delitos que afectan la Seguridad Ciudadana.

Que ha sido prioridad del **MAYOR PASCUAL ALBERTO GONZÁLEZ LOZANO, Jefe del Esquema de Seguridad del Gobernador de Antioquia**, focalizar sus esfuerzos logísticos y humanos, así como de coordinación con otras entidades oficiales, en la protección y seguridad del primer mandatario de los antioqueños, al realizar 215 avanzadas a nivel local, departamental y nacional.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer público reconocimiento al **MAYOR PASCUAL ALBERTO GONZÁLEZ LOZANO, Jefe del esquema de Seguridad del Gobernador de Antioquia**, por su gran servicio a la Patria y el exitoso cumplimiento de su misión en el departamento y en el país.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer entrega del Escudo de Antioquia, en Categoría Plata, en compañía del presente Decreto en nota de estilo, al **MAYOR GENERAL PASCUAL ALBERTO GONZÁLEZ LOZANO, Jefe de Seguridad del Gobernador de Antioquia**, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día 19 de diciembre de 2019.

Comuníquese y Cúmplase,

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador



Radicado: D 2019070006983

Fecha: 19/12/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



## DECRETO

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

### Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 48 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0531** ID Planta **0902** asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA FINANCIERA, DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 48 de 2019, publicados los resultados definitivos el 13 de diciembre de 2019, el señor **GUILLERMO LEON ESTRADA GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.660.288**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada, mientras dura el encargo de su titular **CESAR AUGUSTO CORDOBA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.475.705**.

En mérito de lo expuesto sé,

### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar al señor **GUILLERMO LEON ESTRADA GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.660.288**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0941**, ID Planta **0519**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA Y**

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**DE PLANEACIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0531** ID Planta **0902** asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA FINANCIERA, DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dura el encargo de su titular **CESAR AUGUSTO CORDOBA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.475.705**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Perez*  
**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 18/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Asesoría	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2019070006984

Fecha: 19/12/2019

Tipo:  
DECRETO

Destino:



## DECRETO

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

### Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

### DECRETA

**ARTICULO 1°:** Nombrar a la señora **CLARA EUGENIA PÉREZ CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.241.716**, en la plaza de empleo **ASESOR**, Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **5868**, ID Planta **3968**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que la nominada no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 17/12/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 17/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2019070006985

Fecha: 19/12/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



## DECRETO

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

#### Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

#### DECRETA

**ARTICULO 1º:** Nombrar al señor **JORGE ALFONSO JARAMILLO DE LOS RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.085.647**, en la plaza de empleo **ASESOR**, (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **6829**, ID Planta **4466**, adscrito al Grupo de Trabajo **AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

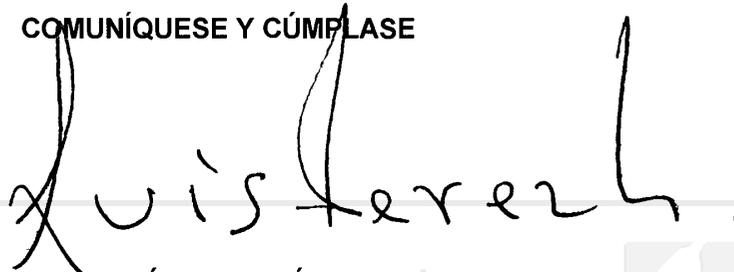
*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 17/12/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 17/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**Radicado: D 2019070006986**

**Fecha: 19/12/2019**

Tipo:

DECRETO

Destino:



## DECRETO

“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

#### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005 dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

En el presente evento, por tratarse del cargo del nivel inferior dentro de la Planta de Cargos, no existe servidores de carrera administrativa a quien encargar.

En mérito de lo expuesto se,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **JAIME GIOVANNI RESTREPO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.409.500**, en la plaza de empleo **AUXILIAR SERVICIOS GENERALES**, (Vacancia Definitiva), Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **6096**, ID Planta **0528**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP-** Institución Educativa Eduardo Aguilar del municipio de Yolombó-Antioquia, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 17/12/2017	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 17/12/2017	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directorada Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Resaca
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2019070006987

Fecha: 19/12/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



### DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

#### Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio radicado con No. **2019020074774** del 18 de diciembre de 2019, el señor **GIOVANNY QUINTANA MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía **16.078.543**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **6549**, ID Planta **4190**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 19 de diciembre de 2019.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados. Sin embargo, toda vez que se cuenta con poco tiempo para la elaboración del acto administrativo, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

### DECRETA

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **GIOVANNY QUINTANA MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía **16.078.543**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **6549**, ID Planta **4190**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Luis Pérez Gutiérrez*

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara García Profesional Universitario 18/12/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 18/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Ortega Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos, que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2019070006988

Fecha: 19/12/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DECRETO**

“Por medio del cual se realiza un Encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMAN**, identificado con cedula de ciudadanía **71.720.322**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** Código **045** Grado **03** NUC Planta **0145** ID Planta **1374**, adscrito a la **SUBSECRETARIA JURIDICA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO** Código **020** Grado **04** Nuc Planta **0133** Id Planta **1151**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, mientras la ausencia de su titular la doctora **MARIA VICTORIA GASCA DURÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía **40.784.885**, a partir del 21 y hasta el 25 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Encargar al doctor **GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMAN**, identificado con cedula de ciudadanía **71.720.322**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** Código **045** Grado **03** NUC Planta **0145** ID Planta **1374**, adscrito a la **SUBSECRETARIA JURIDICA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO** Código **020** Grado **04** Nuc Planta **0133** Id Planta **1151**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, mientras la ausencia de su titular la doctora **MARIA VICTORIA GASCA DURÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía **40.784.885**, a partir del 21 y hasta el 25 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PEREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 18/12/2019	Aprobó: NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora de Funciones	Aprobó: JAIRO ALBERTO CENDEJERO Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2019070006989

Fecha: 19/12/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2019020074753 del 17 de diciembre de 2019, el Doctor **CARLOS ALBERTO MOLINA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **6.695.472**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3172**, ID Planta **0752**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL** de la **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de diciembre de 2019.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el Doctor **CARLOS ALBERTO MOLINA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **6.695.472**, para separarse del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3172**, ID Planta **0752**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL** de la **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de diciembre de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García Profesional Universitario 18/12/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 18/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Camp Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006990

Fecha: 19/12/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: JONNY



DEC



### Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no Certificados de Antioquia.

El (la) señor (a) **JONNY ARLEY LOPEZ TANGARIFE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.030.877**, Licenciado en Educación Física, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, en calidad de directivo docente coordinador, en la Institución Educativa San Vicente Ferrer del municipio de San Vicente Ferrer, nombrado (a) en propiedad por el decreto 2017070001005 del 09 de marzo del 2017, inscrito (a) en el Grado "3DM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) señor (a) **NICOLAS ALONSO PONCE RUIZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.180.461**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, Especialista en Gerencia Educativa, Especialista en Cultura Política: Pedagogía de los Derechos Humanos, Especialista en Farmacodependencia, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación del municipio de Envigado, en calidad de directivo docente coordinador, en la Institución Educativa La Paz, nombrado (a) en propiedad por el decreto 1122 del 20 de junio de 1978, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 entre el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el **MUNICIPIO DE ENVIGADO**.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Envigado al encontrar que los (las) señores (as) **JONNY ARLEY LOPEZ TANGARIFE** y **NICOLAS ALONSO PONCE RUIZ** reúnen los requisitos, y se suscribió el convenio interadministrativo de permuta, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Envigado, respectivamente.

\* De conformidad con el párrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al ente territorial donde labora el (la) señor (a) **JONNY ARLEY LOPEZ TANGARIFE**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **NICOLAS ALONSO PONCE RUIZ**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **JONNY ARLEY LOPEZ TANGARIFE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.030.877**, Licenciado en Educación Física, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, inscrito (a) en el Grado "3DM" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa La Paz, en reemplazo de Nicolás Alonso Ponce Ruiz, quien pasa al departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **NICOLAS ALONSO PONCE RUIZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.180.461**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, Especialista en Gerencia Educativa, Especialista en Cultura Política: Pedagogía de los Derechos Humanos, Especialista en Farmacodependencia, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa San Vicente Ferrer del municipio de San Vicente Ferrer, en reemplazo de Jonny Arley López Tangarife, quien pasa al Municipio de Envigado.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente **NICOLAS ALONSO PONCE RUIZ**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionado el (la) docente **NICOLAS ALONSO PONCE RUIZ** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El (la) docente **JONNY ARLEY LOPEZ TANGARIFE**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2º, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente **JONNY ARLEY LOPEZ TANGARIFE**, en el Municipio de Envigado, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Envigado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		15.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		11/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		10/12/19
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		6/12/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERN

Radicado: D 2019070006991

Fecha: 19/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: DIEGO

DECF



**Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no Certificados de Antioquia.

El (la) señor (a) **DIEGO ARMANDO CHAVERRA ANAYA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.045.488.862** Normalista Superior con énfasis en: Lengua Castellana, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, en calidad de docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá del municipio de Necoclí, nombrado (a) en propiedad por el Decreto 1886 del 28 de julio del 2009, inscrito (a) en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) señor (a) **ALBA LILIA ECHAVARRÍA ESPINOSA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **42.653.112**, Normalista Superior con énfasis en Lengua Castellana modalidad semipresencial, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación del Distrito de Turbo, en calidad de docente de básica primaria, en la Institución Educativa Piedrecitas, nombrado (a) en propiedad por el decreto 00082 del 08 de febrero del 2011, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 entre el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el **DISTRITO DE TURBO**.

\* El Departamento de Antioquia y el Distrito de Turbo al encontrar que los (las) señores (as) **DIEGO ARMANDO CHAVERRA ANAYA** y **ALBA LILIA ECHAVARRÍA ESPINOSA** reúnen los requisitos, y se suscribió el convenio interadministrativo de permuta, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Distrito de Turbo, respectivamente.

\* De conformidad con el párrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al ente territorial donde labora el (la) señor (a) **DIEGO ARMANDO CHAVERRA ANAYA**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar a la señora **ALBA LILIA ECHAVARRÍA ESPINOSA**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **DISTRITO DE TURBO**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **DIEGO ARMANDO CHAVERRA ANAYA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.045.488.862** Normalista Superior con énfasis en: Lengua Castellana, inscrito (a) en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Piedrecitas, en reemplazo de Alba Lilia Echavarría Espinosa, quien pasa al Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **ALBA LILIA ECHAVARRÍA ESPINOSA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **42.653.112**, Normalista Superior con énfasis en Lengua Castellana modalidad semipresencial, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá del municipio de Necoclí, en reemplazo de Diego Armando Chaverra Anaya, quien pasa al Distrito de Turbo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente **ALBA LILIA ECHAVARRÍA ESPINOSA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionado el (la) docente **ALBA LILIA ECHAVARRÍA ESPINOSA** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

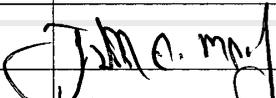
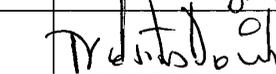
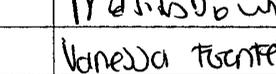
**ARTÍCULO QUINTO:** El (la) docente **DIEGO ARMANDO CHAVERRA ANAYA**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Distrito de Turbo tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente **DIEGO ARMANDO CHAVERRA ANAYA**, en el Distrito de Turbo, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Distrito de Turbo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los (las) Docentes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		4.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		3/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		3/12/19
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		3/12/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

1819

Radicado: D 2019070006992

Fecha: 19/12/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DENOMINA LA ESCUELA CONTRA LA  
DROGADICCIÓN “ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN - LUIS CARLOS  
GALÁN SARMIENTO”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ordenanza No. 24 del 14 de noviembre del 2018 la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia creó un establecimiento público denominado “Escuela Contra la Drogadiccción”, adscrito a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de la Gobernación de Antioquia, con el objetivo de llevar a cabo las funciones administrativas de liderar el proceso de investigación y gestión del conocimiento y la generación de insumos para la cualificación de los procedimientos relacionados con las adicciones y la articulación de los actores relacionados.

Que el artículo 1º de la Ley 75 de 1989 decretó que la República de Colombia honra y exalta la memoria del Senador Luis Carlos Galán Sarmiento, eminente ciudadano que consagró su vida a la defensa de los principios democráticos de la República hasta sacrificarla por esos ideales; que luchó en defensa de la justicia, la libertad, la paz y la igualdad de oportunidades para su pueblo; que trabajó igualmente con esmero por la modernización del Estado, la defensa de los recursos no renovables, el progreso y el bienestar social, la integración latinoamericana y al acrecentamiento del prestigio de Colombia. A lo largo de su trayectoria del servicio al país actuó como Periodista, Ministro de Estado, Embajador, Concejal, Diputado, Senador y candidato a la Presidencia de la República, posiciones todas desde las cuales realizó obras y dio orientaciones de reconocida importancia y beneficio para la vida nacional.

“POR MEDIO DEL CUAL SE DENOMINA LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN “ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN - LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO”

Que el 18 de agosto del 2019, se cumple el trigésimo aniversario del magnicidio que despojó al país de uno de sus más connotados hijos, luchador incansable que dedicó hasta la última exhalación de su espíritu para zaherir a quienes desangraron la patria y mancillaron su probidad con la estela del narcotráfico.

Que como reconocimiento a la vida y obra del doctor LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, y en homenaje póstumo a su inconmensurable legado nacional, el Gobernador de Antioquia denomina la Escuela Contra la Drogadiccción como: “Escuela Contra La Drogadiccción Luis Carlos Galán Sarmiento”.

En consideración a lo anterior, el Gobernador de Antioquia,

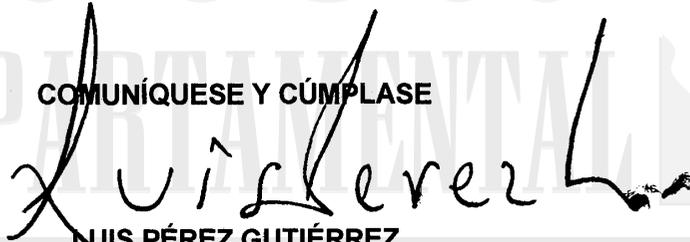
**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer público reconocimiento a la vida y obra del doctor **LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO**, denominando a la Escuela Contra la Drogadiccción “**ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN - LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO**”.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

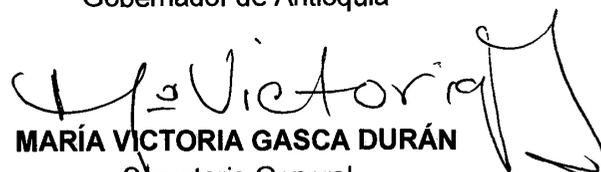
Dado en Medellín, a los

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



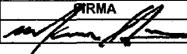
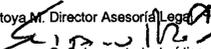
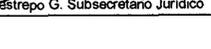
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**

Gobernador de Antioquia



**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**

Secretaria General

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyectó:	Marwan Hassan Mustafá		17/12/19
Revisó:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
Aprobo:	Gustavo A. Restrepo G. Subsecretario Jurídico		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto D2016070005337 del 05/10/2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ordenanza número 05 del 19 de abril de 2016, otorgó al Gobernador del Departamento por el término de seis (6) meses, las facultades para crear, modificar o suprimir dependencias en relación con la Secretaría de Educación y autorizó por el mismo término, para hacer los ajustes y traslados presupuestales necesarios para dar cumplimiento a esta ordenanza, sin exceder los gastos de funcionamiento.

De conformidad con las facultades conferidas por la citada Ordenanza, se expidió el Decreto radicado D2016070005337 del 05/10/2016 por medio del cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación.

La Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia mediante Fallo No. 9668 del 10 de octubre de 2019, dentro del proceso radicado bajo el número 373- 2012 impuso al señor **JUAN MANUEL LOPERA CARMONA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No.98.554.559 en su condición de Director del Centro Educativo Rural el Pueblito del municipio de Yarumal – Antioquia, la **SUSPENSION DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DEL CARGO, E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO.**

Por medio de Resolución No. S2019060432167 del 02/12/2019, el Secretario de Educación de Antioquia, confirma la decisión de Primera Instancia impuesta por el ad quo, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del encartado.

Según Constancia de Ejecutoria del 16 de diciembre de 2019, la decisión de Segunda Instancia, se encuentra debidamente ejecutoriada.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, corresponde al Secretario de Educación de Antioquia, en calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta al señor **JUAN MANUEL LOPERA CARMONA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No.98.554.559.

Según el artículo 174 de la ley 734 de 2002, corresponde al funcionario competente adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro Control y Correspondencia – Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **JUAN MANUEL LOPERA CARMONA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No.98.554.559 en su condición de Director del Centro Educativo Rural el Pueblito del municipio de Yarumal – Antioquia; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Fallo de Primera Instancia Auto No. 9668 del 10 de octubre de 2019, confirmado por la Resolución No. S2019060432167 del 02/12/2019, dentro del proceso radicado bajo el número 764-2017, consistente en la **SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DEL CARGO, E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **JUAN MANUEL LOPERA CARMONA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No.98.554.559 o a su apoderado, haciéndoles entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de esta entidad, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia – Grupo – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Nes D, B*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Beatriz Elena Céspedes Muñoz Profesional Universitaria	<i>Beatriz E Céspedes</i>	18/12/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Teresita</i>	18/12/19



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070006994

Fecha: 19/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó a la Contadora General del Departamento mediante oficio con radicado No.2019020073430 del 12 diciembre de 2019, modificado por el oficio con radicado 2019020074763 del 17 de diciembre de 2019, certificación para adicionar mayores valores recaudados con fecha a diciembre 11 de 2019, de recursos impuestos por consumo de licores producidos por la FLA.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio con radicado No. 2019020073769 del 13 de diciembre de 2019, modificado por el oficio con radicado 2019020075005 del 18 de diciembre de 2019.

- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social informó a la Dirección de Presupuesto el rubro para adicionar los recursos mediante oficio con radicado No. 2019020074764 del 17 de diciembre de 2019.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos que se destinaran para la Escuela Contra la Drogadicción.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo 1º.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-OF2619	1116	Tl.A.2.7.2.1 .3.2.2	999999999	999999	1.000.000.000	Participación por el consumo de licores producidos en su jurisdicción-Salud.
				<b>Total</b>	<b>1.000.000.000</b>	

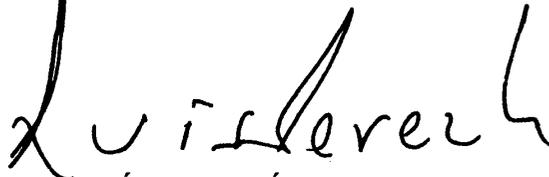
**Artículo 2º** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-OF2619	1116	1.3.6.5	999999999	999999	1.000.000.000	Transferencia a otras entidades.
				<b>Total</b>	<b>1.000.000.000</b>	

**Artículo 3º.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



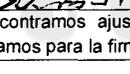
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia



**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General



**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Arrieta Jiménez, Profesional Universitario		18-12-19
Revisó	Orlando de Jesús González Baena, Director de Presupuesto		18-12-19
Revisó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		19/12/2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		19/12/19
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		19/12/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DEC**

**Radicado: D 2019070006995**

**Fecha: 19/12/2019**

Tipo: DECRETO

Destino: CARLOS



**Por el cual se encarga a un docente como directivo docente y nombra en provisionalidad en vacante temporal a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

\* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

\* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

\* El Servidor Docente **CARLOS MARIO ALZATE BERMUDEZ**, identificado con cédula **71.193.020**, Normalista Superior, vinculado en propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Meseta del municipio de Puerto Berrio, plaza 0426500-001 -población mayoritaria; reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Director Rural en el Centro Educativo Rural La Meseta del municipio de Puerto Berrio, en reemplazo de Nicolás Bernabé Ceballos Aguilar, quien pasó como Rector Encargado.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional, a **CARINA ELIANA AGUDELO GIRALDO**, identificada con Cédula **1.039.696.799**, que por ocupar *una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir la Vacante existente.

\* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Director Rural en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **CARLOS MARIO ALZATE BERMUDEZ**, identificado con cédula **71.193.020**, Normalista Superior, en el Centro Educativo Rural La Meseta del municipio de Puerto Berrio, en reemplazo de Nicolás Bernabé Ceballos Aguilar, identificado con cédula 3.364.124, quien pasó como Rector Encargado, plaza 0426500-005 -población mayoritaria; el educador Alzate Bermúdez viene vinculado en propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Meseta del municipio de Puerto Berrio, plaza 0426500-001 -población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CARINA ELIANA AGUDELO GIRALDO**, identificada con cédula **1.039.696.799**, Normalista Superior como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural La Meseta del municipio de Puerto Berrio, en reemplazo de Carlos Mario Alzate Bermúdez, identificado con cédula 71.193.020, quien es encargado como directivo docente en el mismo centro educativo, plaza 0426500-001 -población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

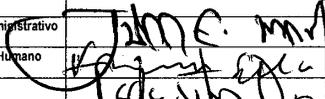
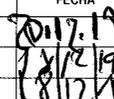
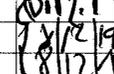
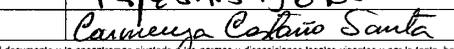
**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		16-12-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(16/12/2019)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese el nombre de la Hermana DIANA DEL PILAR CASTAÑO BUSTAMANTE, en calidad de Superiora General identificada con cédula N°43.664.187, como Representante Legal de la entidad religiosa denominada ASOCIACION PUBLICA DE FIELES-TERESITAS COMTEMPLATIVAS DEL SANTISIMO, con domicilio en el Municipio de Medellín-Antioquia, para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 al 31 de noviembre de 2021, tal como lo dispone la certificación PROT N°18932/Ca/2019 del 22 de noviembre de 2019, expedida por el Canciller Arquidiocesano Pbro German Darío Duque Ochoa.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la Hermana Diana del Pilar Castaño Bustamante mediante oficio con radicado 2019010477046 del 10 de diciembre de 2019.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJIA**

Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó:	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Marcela P Hernández	A.		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

**No. 163813 - 1 vez**

**Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal: 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



**GERENCIA DE CATASTRO**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 18263 de (23 de diciembre de 2019)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE LOS PREDIOS DE LA(S) ZONA(S) RURAL TOTAL. DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO; en ejercicio de las facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto Reglamentario 3496 de 1983, la Resolución 70 de 2011 y el Decreto Departamental 2575 de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley 14 de 1983 y demás normas concordantes, las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos, en todos los municipios del país, dentro de períodos máximos de cinco (5) años.

Que los avalúos establecidos, por disposición de la antedicha norma, son determinados por la suma de los avalúos parciales, practicados independientemente para los terrenos y para las edificaciones en él comprendidos.

Que según lo establecen los artículos 96 y 104 de la Resolución 70 de 2011, emitida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, la Gerencia de Catastro, como autoridad catastral, mediante Resolución, ordena la inscripción o la renovación de la inscripción en el Catastro de los predios que han sido formados o actualizados.

Que el artículo 30 del Decreto Reglamentario 3496 de 1983 autoriza a los propietarios y poseedores para que, en cualquier momento de la etapa de conservación, obtengan la revisión del avalúo, siempre y cuando demuestren que el valor no se ajusta a las características y condiciones del predio.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la renovación de la inscripción catastral de los predios de la zona RURAL TOTAL. del municipio de GIRARDOTA; por consiguiente, fijar para los mismos, los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la elaboración de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores e incorporación a la base de datos catastral.

ARTÍCULO TERCERO: Los avalúos establecidos en la presente Resolución permanecerán incorporados al Catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que los propietarios y poseedores, en cualquier momento de la etapa de conservación, pueden solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características y condiciones del predio.

ARTÍCULO QUINTO: Expedir copia de esta resolución y sus anexos, para los fines pertinentes, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS GONZALO MARTINEZ VANEGAS  
GERENTE**



Gerencia de Catastro

Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1109 – Teléfono: (4) 3839214

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000415140

Atención Ciudadanía Presencial: Sótano Gobernación Taquillas 20 y 21

Medellin – Colombia

**No. 163814 - 1 vez**

DEPARTAMENTAL



**GERENCIA DE CATASTRO**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 18301 de (22 de diciembre de 2019)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE LOS PREDIOS DE LA(S) ZONA(S) URBANO TOTAL. DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto Reglamentario 3496 de 1983, la Resolución 70 de 2011 y el Decreto Departamental 2575 de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley 14 de 1983 y demás normas concordantes, las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos, en todos los municipios del país, dentro de períodos máximos de cinco (5) años.

Que los avalúos establecidos, por disposición de la antedicha norma, son determinados por la suma de los avalúos parciales, practicados independientemente para los terrenos y para las edificaciones en él comprendidos.

Que según lo establecen los artículos 96 y 104 de la Resolución 70 de 2011, emitida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, la Gerencia de Catastro, como autoridad catastral, mediante Resolución, ordena la inscripción o la renovación de la inscripción en el Catastro de los predios que han sido formados o actualizados.

Que el artículo 30 del Decreto Reglamentario 3496 de 1983 autoriza a los propietarios y poseedores para que, en cualquier momento de la etapa de conservación, obtengan la revisión del avalúo, siempre y cuando demuestren que el valor no se ajusta a las características y condiciones del predio.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la renovación de la inscripción catastral de los predios de la zona URBANO TOTAL. del municipio de GIRARDOTA; por consiguiente, fijar para los mismos, los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.

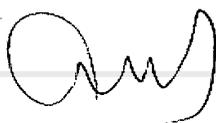
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la elaboración de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores e incorporación a la base de datos catastral.

ARTÍCULO TERCERO: Los avalúos establecidos en la presente Resolución permanecerán incorporados al Catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que los propietarios y poseedores, en cualquier momento de la etapa de conservación, pueden solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características y condiciones del predio.

ARTÍCULO QUINTO: Expedir copia de esta resolución y sus anexos, para los fines pertinentes, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS GONZALO MÁRTINEZ VANEGAS  
GERENTE**



Gerencia de Catastro  
Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1109 – Teléfono: (4) 3839214  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000415140  
Atención Ciudadanía Presencial: Sótano Gobernación Taquillas 20 y 21  
Medellín – Colombia

**No. 163816 - 1 vez**

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

**GERENCIA DE CATASTRO**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 56853 de (23 de diciembre de 2019)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE LOS PREDIOS DE LA(S) ZONA(S) RURAL TOTAL. DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO**

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto Reglamentario 3496 de 1983, la Resolución 70 de 2011 y el Decreto Departamental 2575 de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley 14 de 1983 y demás normas concordantes, las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos, en todos los municipios del país, dentro de períodos máximos de cinco (5) años.

Que los avalúos establecidos, por disposición de la antedicha norma, son determinados por la suma de los avalúos parciales, practicados independientemente para los terrenos y para las edificaciones en él comprendidos.

Que según lo establecen los artículos 96 y 104 de la Resolución 70 de 2011, emitida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, la Gerencia de Catastro, como autoridad catastral, mediante Resolución, ordena la inscripción o la renovación de la inscripción en el Catastro de los predios que han sido formados o actualizados.

Que el artículo 30 del Decreto Reglamentario 3496 de 1983 autoriza a los propietarios y poseedores para que, en cualquier momento de la etapa de conservación, obtengan la revisión del avalúo, siempre y cuando demuestren que el valor no se ajusta a las características y condiciones del predio.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la renovación de la inscripción catastral de los predios de la zona RURAL TOTAL. del municipio de ENVIGADO; por consiguiente, fijar para los mismos, los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.

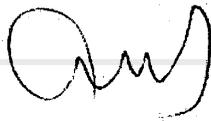
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la elaboración de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores e incorporación a la base de datos catastral.

ARTÍCULO TERCERO: Los avalúos establecidos en la presente Resolución permanecerán incorporados al Catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que los propietarios y poseedores, en cualquier momento de la etapa de conservación, pueden solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características y condiciones del predio.

ARTÍCULO QUINTO: Expedir copia de esta resolución y sus anexos, para los fines pertinentes, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS GONZALO MARTINEZ VANEGAS**  
**GERENTE**

Gerencia de Catastro

Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1109 – Teléfono: (4) 3839214

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000415140

Atención Ciudadanía Presencial: Sótano Gobernación Taquillas 20 y 21  
Medellín – Colombia



**No. 163817 - 1 vez**



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

**GERENCIA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO 47221 de (19 de diciembre de 2019)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE LOS PREDIOS DE LA(S) ZONA(S) RURAL TOTAL. DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ**

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto Reglamentario 3496 de 1983, la Resolución 70 de 2011 y el Decreto Departamental 2575 de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley 14 de 1983 y demás normas concordantes, las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos, en todos los municipios del país, dentro de períodos máximos de cinco (5) años.

Que los avalúos establecidos, por disposición de la antedicha norma, son determinados por la suma de los avalúos parciales, practicados independientemente para los terrenos y para las edificaciones en él comprendidos.

Que según lo establecen los artículos 96 y 104 de la Resolución 70 de 2011, emitida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, la Gerencia de Catastro, como autoridad catastral, mediante Resolución, ordena la inscripción o la renovación de la inscripción en el Catastro de los predios que han sido formados o actualizados.

Que el artículo 30 del Decreto Reglamentario 3496 de 1983 autoriza a los propietarios y poseedores para que, en cualquier momento de la etapa de conservación, obtengan la revisión del avalúo, siempre y cuando demuestren que el valor no se ajusta a las características y condiciones del predio.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la renovación de la inscripción catastral de los predios de la zona RURAL TOTAL. del municipio de CARACOLÍ; por consiguiente, fijar para los mismos, los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la elaboración de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores e incorporación a la base de datos catastral.

ARTÍCULO TERCERO: Los avalúos establecidos en la presente Resolución permanecerán incorporados al Catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que los propietarios y poseedores, en cualquier momento de la etapa de conservación, pueden solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características y condiciones del predio.

ARTÍCULO QUINTO: Expedir copia de esta resolución y sus anexos, para los fines pertinentes, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS GONZALO MARTINEZ VANEGAS**  
**GERENTE**



Gerencia de Catastro

Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1109 – Teléfono: (4) 3839214

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000415140

Atención Ciudadanía Presencial: Sótano Gobernación Taquillas 20 y 21

Medellín – Colombia

**No. 163818 - 1 vez**

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---